

nández Foulquié y de otra como demandado don José López Cárceles y doña Carmen Robles Navarro, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales José Augusto Hernández Foulquié, en representación de Comunidad de Propietarios Edificio Lord, contra José López Cárceles y Carmen Robles Navarro, en rebeldía, condeno a los demandados a que paguen al actor 1.055.400 pesetas, intereses legales y costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don José López Cárceles y doña Carmen Robles Navarro se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

### Primera Instancia número Dos de Murcia

#### 4910 Juicio ejecutivo número 55/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento juicio ejecutivo 55/97, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia Secretario Diego Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Por recibido el anterior escrito del Procurador señor Jiménez Martínez, únase a los autos de su razón, visto lo solicitado dése traslado a los demandados de la designación de Perito efectuada en este procedimiento a favor del Perito don José María Martínez-Abarca Artiz, a fin de que dentro del término del segundo día, designen a otro por su parte si les conviniere, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de contrario, así como requiérase a los demandados doña Elena Dávalos Meseguer y esposo a los efectos artículo 144 R.H., para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados, la finca registral número 23.174 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Uno, todo ello por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», despacho que le será entregado al Procurador antes mencionado para que proceda a su publicación y posterior reporte.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Elena Dávalos Meseguer, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

### Primera Instancia número Cinco de Murcia

#### 4909 Juicio ejecutivo número 946/94. Sentencia.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 946/94, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador señor Jiménez Martínez bajo la dirección del Letrado señor Muñoz Cubillo, contra Bautista Domingo Fernández Alfaro, Josefa Nicolás Martínez Bautista Fernández Escobar y Magdalena Alfaro Galera, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

#### Fallo

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores Bautista Domingo Fernández Alfaro, Josefa Nicolás Martínez, Bautista Fernández Escobar y Magdalena Alfaro Galera, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 2.209.183 pesetas, por capital, más los intereses solicitados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

### Primera Instancia número Cinco de Murcia

#### 4936 Juicio ejecutivo número 322/90. Subasta.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 322/90 se tramitan autos de ejecutivo a instancias de Caja Postal de Ahorros, representa-